

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 27

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de ayer, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Eduardo Quintero del Campo, de 32 años, casado, natural y vecino de Amusco, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 16 de Marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
1079 Jesús López Cancio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para la aplicación en esta provincia de la Circular 6-53 y disposiciones complementarias de la Comisaría General, sobre comercio de aceites y grasas de la campaña 1953-54

Para la debida efectividad y aplicación en esta provincia de las normas que regulan la campaña 1953-54, sobre aceites de oliva y grasas industriales, contenidas en la Circular 6-53, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y disposiciones complementarias de dicho Organismo, se dictan las siguientes instrucciones:

Normas de contratación de aceites de oliva

1.ª La adquisición de aceite de oliva procedente de la campaña de 1953-54, se llevará a cabo a través de los almacenistas actualmente autorizados en la provincia o los que en lo sucesivo se autoricen, utilizando para ello las Tarjetas-Autorización de compra que se facilitarán en esta Delegación Provincial.

En los distintos escalones comerciales, suministradores y receptores de aceite de oliva se atenderán a las normas conteni-

das en el Código de Comercio y demás de carácter mercantil, así como a lo acordado entre las partes, que será respetado siempre que no contravengan la Ley.

Declaración que han de presentar los almacenistas

2.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Circular 6-53, antes citada, los almacenistas de aceite remitirán a esta Delegación, una declaración o parte mensual de existencias y movimiento de aceite, ajustada al modelo que se les facilitará, cerrada en fin de cada mes, de forma que tengan entrada en estas Oficinas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Con dicho parte acompañarán como justificante de las salidas, las cartas-pedidos de los detallistas.

Apertura de nuevos almacenes

3.ª Los interesados en obtener la clasificación de almacenistas distribuidores de aceite en la provincia, podrán solicitarlo de esta Delegación de Abastecimientos, justificando la posesión de almacén con depósitos fijos, así como bidonaje para almacenar y movilizar aceites, y hallarse al corriente del pago de la Contribución correspondiente.

Si algún almacenista ya establecido en otra provincia desea instalarse en ésta, lo solicitará igualmente de este Organismo, indicando situación del almacén, capacidad y medios con que cuenta, así como detallistas y Colectividades que desean les abastezcan, acompañando los debidos justificantes y certificación acreditativa de su calidad de almacenista en otra provincia, expedida por la correspondiente Delegación Provincial de Abastecimientos.

TARJETA DE COMPRA (para aceites comestibles)

4.ª Las Tarjetas-Autorización

de Compra, para la contratación de aceites de oliva por almacenistas, Economatos y Colectividades, podrán solicitarlos directamente los interesados de esta Delegación Provincial.

(Para aceites y grasas industriales)

5.ª Las tarjetas para compra de grasas industriales, se solicitarán también de esta Delegación Provincial a través de los Sindicatos correspondientes, quienes harán constar la capacidad máxima de consumo de grasas de cada uno de ellas, calidades autorizadas a consumir por la Delegación de Industria que autorizase su instalación, así como los datos relativos a titularidad de la industria, localización, etc.

Caso que la industria solicitante no tenga encuadradas sus actividades en ningún Sindicato, formulará la petición directamente a esta Delegación.

Compras por detallistas

6.ª Los detallistas podrán adquirir libremente de los almacenistas autorizados de la provincia, las cantidades de aceite que precisen para atender debidamente la demanda del público, mediante petición escrita que será visada por las Alcaldías respectivas y por esta Delegación Provincial.

Podrán actuar como tales detallistas los que hasta la fecha estén autorizados y aquellos que en lo sucesivo lo soliciten y se les conceda por esta Delegación Provincial, previa justificación de estar al corriente en el pago de la Contribución y de la licencia de apertura de local.

El público podrá elegir para sus compras el establecimiento detallista que desee. Las Colectividades podrán solicitar de esta Delegación, cuando lo deseen, orden de suministro contra almacén, siempre que la cantidad solicitada no sea inferior a 50 kilogramos.

Precios máximos para la venta al público

7.ª Los precios máximos de venta de aceite por detallista, se señalarán mensualmente por esta Delegación Provincial, tanto como para la Capital como para los Municipios, teniendo en cuenta el precio inicial señalado para esta provincia por la Comisaría General, incrementado el gasto de acarreo de almacén a localidad de destino, arbitrios municipales donde existan legalmente establecidos e incremento mensual progresivo de 6 céntimos por kg.

Circulación de los aceites

8.ª El transporte de los aceites de almacén a localidades de consumo, se realizará amparado por la correspondiente guía de circulación que será expedida por esta Delegación, previa presentación de la carta-pedido a que se refiere la norma 5.ª

Sanciones

El incumplimiento de cuanto se dispone en las presentes normas, dará lugar a iniciación de expediente para ser sancionado a tenor de lo dispuesto en las Circulares 467 y 701 de la Comisaría General.

Entrada en vigor de estas instrucciones

La contratación y recepción de aceite de oliva de la nueva campaña podrá llevarse a cabo por los almacenistas a partir de esta fecha, pero la venta a detallistas y público queda supeditada a la liquidación total de las existencias de aceite sobrantes en la provincia de la campaña anterior y se dará a conocer oportunamente por esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de Marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA**Orden Ministerial sobre inclusión de un monte en el Catálogo**

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 2 del corriente mes de Marzo, traslada a esta Jefatura la Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de conformidad con la expresada Jefatura, ha resuelto:

1.º Declarar de utilidad pública el monte cuyas características se detallan a continuación, las cuales figuran en el Catálogo correspondiente:

Provincia, Palencia.

Partido judicial, Baltanás.

Número, E-12.

Término municipal, Valle de Cerrato.

Nombre, Santa Cecilia.

Pertenencia, Valle de Cerrato.

Límites: Norte, con tierras y monte del pueblo de Villaviudas; Este, con términos municipales de Villaviudas y Baltanás; Sur con tierras de labor y yermos del pueblo; y O. con las mismas tierras, monte «Correntido» y término de Hontoria de Cerrato.

Especie, «Quercus ilex» (encina)

Superficie total, 1.110 hectáreas.

Superficie pública, 1.106 hectáreas.

2.º Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. 1.º de Febrero de 1901, artículo 4.º).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Palencia 13 de Marzo de 1954.

—El Ingeniero Jefe accidental, *Valentín Prieto*. 1053

Orden Ministerial sobre inclusión de un monte en el Catálogo

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 2 del corriente mes de Marzo, traslada a esta Jefatura la Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Este Ministerio, de conformidad con la expresada Jefatura, ha resuelto:

1.º Declarar de utilidad pública el monte cuyas características se detallan a continuación, las cuales figurarán en el Catálogo correspondiente:

Provincia, Palencia.

Partido Judicial, Baltanás.

Número, E-11.

Término municipal: Tariego.

Nombre: Los Propios.

Pertenencia: Tariego.

Límites: N. con tierras de labor; E. con tierras de labor; Sur con tierras de labor y término municipal de Cevico de la Torre y O. con tierras del término de Tariego.

Especie: «Quercus ilex» (encina).

Superficie total: 526 hectáreas.

Superficie pública: 517 hectáreas.

2.º Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. 1.º de Febrero de 1901, art. 4.º).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Palencia 13 de Marzo de 1954.

—El Ingeniero Jefe accidental, *Valentín Prieto*. 1052

Orden ministerial sobre inclusión de un monte en el Catálogo

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 2 del corriente mes, traslada a esta Jefatura la Orden del Ministerio de Agricultura cuya parte dispositiva dice así:

Este Ministerio, de conformidad con la expresada Jefatura, ha resuelto:

1.º Declarar de utilidad pública el monte cuyas características se detallan a continuación, las cuales figurarán en el Catálogo correspondiente:

Provincia, Palencia.

Partido judicial, Baltanás.

Número, E-14.

Término municipal: Vertavillo.

Nombre: Valdelobos.

Pertenencia: Vertavillo.

Límites: N. con término municipal de Castrillo de Onielo; Este con término municipal de Villaconancio; S. con terrenos de particulares y O. con los mismos terrenos.

Especie: Quercus lusitánica (roble).

Superficie total: 262 hectáreas, Superficie pública: 236 hectáreas.

2.º Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. 1.º de Febrero de 1901, art. 4.º).

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Palencia 13 de Marzo de 1954.

—El Ingeniero Jefe accidental, *Valentín Prieto*. 1054

Administración Municipal**Guardo****EDICTO****Subasta de maderas y leñas**

A las doce y media horas del próximo día 13 de Abril, se subastarán en la casa Consistorial de Guardo ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, 38'163 metros cúbicos de madera y 182 estéreos de leña, todo de roble, apeado y ubicado en el monte de Valdecastro. El precio base es de 14.053 pesetas; el índice es de 16.201'25 pesetas.

El aprovechamiento está incluido en el grupo primero, pudiendo concurrir los poseedores de los certificados A, B y C, haciendo la proposición en el modelo reglamentario, ateniéndose a las condiciones reglamentarias y de ordenanza.

Guardo 16 de Marzo de 1954.—El Alcalde, *A. Monge*. 1075

La Serna**Edicto de anuncio de subasta**

Previa la correspondiente autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, se anuncia la subasta del arbolado propiedad de este Municipio, que a continuación se indica:

Lote único de «ciento (100) chopos», con 40'310 metros cúbicos de madera, 230 estéreos de leña, valorado en 16.000 pesetas (dieciséis mil pesetas), y situado en este término municipal a los pagos de Soto y Marinera.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta casa Consistorial, el próximo día 28 de Marzo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, por el sistema de pujas a la llana, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal; los licitadores deben hallarse en posesión del correspondiente certificado profesional y hoja de compras.

La Serna 15 de Marzo de 1954.—El Alcalde, *P. O., Eugenio Baldeón*. 1057

Autillo de Campos**EDICTO**

La Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la imposición de exacciones sobre entrada de carruajes en domicilios particulares para el actual ejercicio de 1954, y aprobó simultáneamente las correspondientes tarifas y Ordenanza para su aplicación, dejando subsistentes las aprobadas en sesión de veinticuatro de Enero pasado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al objeto de oír reclamaciones por término de quince días, de acuerdo con lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Autillo de Campos 15 de Marzo de 1954.—El Alcalde (ilegible). 1065

Palenzuela**ANUNCIO**

Aprobadas por la Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común y entrada de carruajes en edificios particulares, formadas para el presente ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Palenzuela 18 de Marzo de 1954.—El Alcalde accidental, *Vidal Alvarez*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

PADRON DE HABITANTES

Alba de los Cardaños.	1044
Cervera de Pisuerga.	1059
La Puebla de Valdavia.	1061
Autilla del Pino.	1067

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO
Castrillo de Onielo. 1046

Anuncios particulares**Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Frechilla CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Estatuto por que se rige esta Mutualidad, se convoca a todos los Mutualistas de la misma, a la Asamblea reglamentaria anual, que tendrá lugar el próximo día 25 de los corrientes y hora de las once de la mañana en primera convocatoria y once y media en segunda, en el domicilio social de la Entidad, José Antonio, 4, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances y estados del año 1953.

3.º Proposiciones de los señores asociados.

4.º Ruegos y preguntas.

Frechilla 18 de Marzo de 1954.—El Presidente, *Angel Calonge Herrero*.—El Secretario-Asesor, *Aurelio Cano Gutiérrez*.